CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 165 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, CON NIT: 900.400.641-2, REPRESENTADO LEGAL MENTE POR CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.987.255 DE FACATATIVÁ.

Entre los suscritos: CESAR EDUARDO SIMANCAS ROBLES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.108.341 expedida en Bogotá D.D obrando en nombre y representación del Municipio de Quebradanegra con NIT 899.999.432-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, en su calidad de Alcalde Municipal encargado, legalmente posesionado de conformidad con acta de posesión de fecha 26 de junio de 2026, expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Quebradanegra y con el artículo 315 de la Constitución Política de 1991 y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 literal b) numeral 3º del artículo 11, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por una parte; y por la otra, LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, CON NIT: 900.400.641-2, representado legalmente por CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.070.987.255 de Facatativá., se ha acordado celebrar el presente convenio de asociación No. 165 de 2026, el cual se regirá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DEL FESTIVAL CULTURAL Y TURISTICO EN HONOR A NUESTRO PATRONO SAN ROQUE EN SU LXXI EDICIÓN, EN EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA.”,

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA COORDINACION, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DEL FESTIVAL CULTURAL Y TURISTICO EN HONOR A NUESTRO PATRONO SAN ROQUE en su LXXI Edición, EN EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA										
ITEM	SERVICIO Y/O PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT (A)	VALOR UNITARIO (B)	TARIFA IVA (C)	IVA (D)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (E)	VALOR TOTAL IDECUT	VALOR TOTAL (AXE)
1	ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO	Coordinación de apoyo logístico para acondicionar el sitio y las actividades a desarrollarse en el proceso. (Dentro de la organización y ejecución de las actividades del evento, acompañar todo lo referente a monte y desmonte de la tarima, puesta en escena de artistas, y banda papayera, al igual que el servicio de aseo y el personal que requiera para la entrega del lugar en óptimas condiciones de limpieza durante y luego de finalizadas las actividades, y la disposición y acompañamiento en caso de cualquier evento que afecte el desarrollo del evento. Incluye: * Puntos de energía y servicio técnico electricista * Alquiler de tres baños portátiles, * Alimentación (desayunos, almuerzos y cenas) y hospedaje fuerza pública * Ambulancia dispuesta para 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2026	GLOBAL	1	$ 27.216.477,00	19%	$ 5.171.131	$ 32.387.608	$ 0	$ 32.387.608,00

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 165 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, CON NIT: 900.400.641-2, REPRESENTADO LEGAL MENTE POR CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.987.255 DE FACATATIVÁ.

2	DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES	DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES PARA EL PARQUE PRINCIPAL Y DEMAS EVENTOS para los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2026 en el marco de las presentaciones artísticas y demás actos que se realicen durante el evento, con el respectivo acompañamiento 16 Altavoces Activos T12 1500 Wats 12 Sub Bajos Dobles SW30 1 Set de Microfonearía 57, 58 2 Micrófonos Inalámbricos 58 1 Kit Batería 2 Sub señales 1 Consola Digital 32 16 Cabezas móviles 380 8 wachs zoom 18 w aura 30 Parlet 10 optipar 6 Mini brutos 1 Cámara de Humo 1 Consola Gran ma2 1 Tarima de 12x6 1 Techo angar 12x6 1 Ingeniero De Sonido 1 Ingeniero eléctrico y/o electrónico 8 Staff 1 Planta de 120KVa 2 Distros de corriente a tres fases 2 parciales 15 Vallas de Contención Efectos espaciales para las presentaciones de 4 días 1 D J 1 Animador	GLOBAL	1	$ 53.703.333,00	0%	$ 0	$ 53.703.333	$ 15.000.000	$ 38.703.333,00
3	PRESENTACIÓN ARTISTICA PAPAYERA	Banda Papayera de 7 integrantes con repertorio variado fiestero. Duración por Presentación mínimo de 1 hora en las alboradas y las demás presentaciones para animación del festival según programación durante los cuatro (4) días de festividades	GRUPO	1	$ 8.534.120,00	0%	$ 0	$ 8.534.120	$ 0	$ 8.534.120,00
SUBTOTAL									**$ 15.000.000,00**	**$ 79.625.061,00**
SABADO 08 DE AGOSTO DE 2026 (MERCADO GANADERO Y MUESTRA EQUINA Y MULAR)										
4	APOYO LOGISTICO PARA ALISTAMIENTO DEL RECINTO FERIAL (MERCADO GANADERO Y MUESTRA EQUINA Y MULAR)	Iluminación compuesta por 6 reflectores tipo led tableta 100w, su respectivo cableado y debida instalación y desinstalación, en 6 puntos claves para una buena iluminación como lo son 4 esquineros a los corrales y 2 centrales al lote donde se realizará el evento del mercado ganadero.	GLOBAL	1	$ 979.000	19%	$ 186.010	$ 1.165.010	$ 0	$ 1.165.010,00

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 165 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, CON NIT: 900.400.641-2, REPRESENTADO LEGAL MENTE POR CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.987.255 DE FACATATIVÁ.

		Alistamiento del recinto ferial ubicado en el predio villa del sol, en el Municipio de Quebradanegra. mediante rocería, adecuación y ajuste de los corrales para el cerramiento de los animales presentes en el mercado ganadero, el cual consta de la debida instalación de los postes de madera, amarrado y ajuste de las guaduas con alambré liso y demás materiales que sean requeridos para dar estabilidad a los córrales y estructura del recinto de ferias, instalación de poli-sombra sobre los corrales para la disminución de la radiación sobre los animales presentes en el mercado ganadero.Anexo Técnico – adecuación de CorralesSe deberá realizar la adecuación de un mínimo de catorce (14) corrales, cada uno con las siguientes especificaciones:• Área mínima por corral: 4 metros de ancho por x 4 metros de largo (16 m² por corral).• Altura mínima: 1.50 metros.• Estructura: Estable y segura, adecuada para el tipo de actividad a desarrollar (mercado ganadero).• Materiales: Resistentes a la intemperie y de fácil mantenimiento.• Ubicación: Predio villa del sol.• Accesos: Cada corral deberá contar con un sistema de apertura/cierre seguro y funcional.Los corrales deberán estar debidamente instalados y alineados, garantizando accesos adecuados para el manejo eficiente de los animales y el tránsito del personal.	GLOBAL	1	$ 2.670.000	19%	$ 507.300	$ 3.177.300	$ 0	$ 3.177.300,00
		Una consola integrada, 1 pc, 2 micrófonos inalámbricos, 2 bajos dobles byc 3000 wats para el desarrollo del evento (debe estar en el sitio del evento a partir de las 7:00 am hasta las 10:30 pm).	UNIDAD	1	$ 1.198.950	19%	$ 227.801	$ 1.426.751	$ 0	$ 1.426.751,00
		Artista de género musical popular o regional mexicana, reconocimiento regional, la presentación se realizará en 2 tandas de 45 minutos, primera salida 12:00 am segunda salida 2:30 pm	UNIDAD	1	$ 687.487	19%	$ 130.623	$ 818.110	$ 0	$ 818.110,00
5	SUMINISTRO ENTREGA DE	Machete No 20	UNIDAD	20	$ 29.627	5%	$ 1.481	$ 31.108	$ 0	$ 622.160,00

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 165 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, CON NIT: 900.400.641-2, REPRESENTADO LEGAL MENTE POR CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.987.255 DE FACATATIVÁ.

	INSENTIVOS (MERCADO GANADERO Y MUESTRA EQUINA Y MULAR)	Oxitetraciclina de 50 MG - Frasco x 500 ml	UNIDAD	20	$ 68.400	0%	$ 0	$ 68.400	$ 0	$ 1.368.000,00
		Lima triangular de 6 pulgadas	UNIDAD	20	$ 7.202	5%	$ 360	$ 7.562	$ 0	$ 151.240,00
		Guantes de carnaza	UNIDAD	20	$ 14.900	19%	$ 2.831	$ 17.731	$ 0	$ 354.620,00
		Concentrado para bovinos,Bulto x40kg	UNIDAD	14	$ 74.401	5%	$ 3.720	$ 78.121	$ 0	$ 1.093.694,00
		Concentrado para caballos,Bulto X 40 Kg	UNIDAD	14	$ 89.583	5%	$ 4.479	$ 94.062	$ 0	$ 1.316.868,00
		Alicate Diablo 10.5"	UNIDAD	20	$ 51.267	19%	$ 9.741	$ 61.008	$ 0	$ 1.220.160,00
		Sal Mineralizada para Bovinos,Mochila x 10Kg	UNIDAD	20	$ 33.017	0%	$ 0	$ 33.017	$ 0	$ 660.340,00
SUBTOTAL									**$ 0**	**$ 13.374.253,00**
SABADO 14 DE AGOSTO DE 2026										
6	CABALGATA	Alquiler de sonido: 1 consola integrada, 2 micrófonos inalámbricos, 2 bajos dobles byc 3000 wats para el acompañamiento y recibimiento de los caballistas durante el recorrido	UNIDAD	1	$ 1.190.000,00	19%	$ 226.100	$ 1.416.100	$ 0	$ 1.416.100,00
		Atención a caballistas: Sopa y bandeja con carne de res acompañado de papa o yuca, empacado de manera individual	UNIDAD	300	$ 28.233,00	8%	$ 2.259	$ 30.492	$ 0	$ 9.147.600,00
		Artista popular, Cantante de género musical ranchero que acompañe la cabalgata durante su recorrido y al iniciar en embarque	UNIDAD	1	$ 1.620.000,00	0%	$ 0	$ 1.620.000	$ 0	$ 1.620.000,00
7	PRESENTACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA	VERBENA POPULAR ARTISTA 1: BANDA KONTROLOrquesta en vivo integrada por 13 artistas en tarima (2 vocalistas, 2 bailarinas, 1 bajista, 1 piamnista , 3 percusionistas , 2 saxofinistas, 2 trompetistas) género musical como merengue , salsa , tropical ,entre otros . Presentación en vivo mínima de 1 hora y 30 minutos.	GRUPO	1	$ 20.080.000,00	0%	$ 0	$ 20.080.000	$ 0	$ 20.080.000,00
8	PRESENTACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA	VERBENA POPULAR ARTISTA 2: NICO HERNANDEZ Artista del género regional colombiano y popular con mínimo 10 integrantes entarima interpretando exitos como : «Y Si Me Dejas», «Dime», «El Malo», entre otras.Presentación en vivo mínima de 1 hora y 30 minutos.	GRUPO	1	$ 67.473.933,00	0%	$ 0	$ 67.473.933	$ 0	$ 67.473.933,00

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 165 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, CON NIT: 900.400.641-2, REPRESENTADO LEGAL MENTE POR CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.987.255 DE FACATATIVÁ.

9	PRESENTACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA	VERBENA POPULAR ARTISTA 3: EDUIN CAZ (YO ME LLAMO) Artista colombiano de genero musical banda mexiccana con 10 artistas en tarima. Presentación mínimo de 1 hora y 30 minutos.	GRUPO	1	$ 34.000.000,00	0%	$ 0	$ 34.000.000	$ 0	$ 34.000.000,00
SUBTOTAL									**$ 0**	**$ 133.737.633,00**
DOMINGO 16 DE AGOSTO DE 2026										
10	PRESENTACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA	VERBENA POPULAR ARTISTA 1: ORQUESTA TROPIBANDA INTERNACIONAL Agrupación internacional con integrada por 15 integrantes de genero crossover, con una trayectoria que incluye en su repertorio con ritmos bailables, cumbias y versiones populares. Presentación mínimo de 1 hora y 30 minutos	GRUPO	1	$ 24.030.000,00	0%	$ 0	$ 24.030.000	$ 0	$ 24.030.000,00
11	PRESENTACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA	VERBENA POPULAR ARTISTA 2: LUISITO MUÑOZ Cantante colombiano de música popular y norteña, con 8 artistas en tarima. Presentación minima de 1 hora y 30 minutos.	GRUPO	1	$ 95.000.000,00	0%	$ 0	$ 95.000.000	$ 0	$ 95.000.000,00
12	PRESENTACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA	Show especial de DJ reconocido a nivel Nacional con animación con bailarinas y mezclas musicales en vivo, presentación de bailaries y animación especial para la noche principal. Presentación minima de 1 hora.	GRUPO	1	$ 7.824.000,00	0%	$ 0	$ 7.824.000	$ 0	$ 7.824.000,00
SUBTOTAL									**$ 0**	**$ 126.854.000,00**
LUNES 17 DE AGOSTO DE 2026										
13	ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN HOMEMAJE AL CAMPESINO	REFRIGUERIO: Bizcocho tradicional del municipio de Quebradanegra (BIZCOCHUELO) acompañado con vaso de masato de arroz de 7 onzas	UNIDAD	1200	$ 4.950,00	8%	$ 396	$ 5.346	$ 0	$ 6.415.200,00
		ALMUERZO : Plato con lechona de 350 gr acompañado por una arepa de maíz, +gaseosa en presentación de 300 ml de marca reconocida en el mercado nacional y regional, empacado y entregado individualmente con sus respectivos cubiertos y servilleta; teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad.	UNIDAD	1200	$ 21.783,00	8%	$ 1.743	$ 23.526	$ 0	$ 28.231.200,00
14	SUMINISTRO ENTREGA DE INSENTIVOS (HOMENAJE AL CAMPESINO)	Carretilla Plastica	UNIDAD	2	$ 426.667,00	19%	$ 81.067	$ 507.734	$ 0	$ 1.015.468,00
		Pala Redonda con cabo de madera	UNIDAD	50	$ 22.883,00	5%	$ 1.144	$ 24.027	$ 0	$ 1.201.350,00

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 165 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, CON NIT: 900.400.641-2, REPRESENTADO LEGAL MENTE POR CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.987.255 DE FACATATIVÁ.

		Palin con cabo de madera	UNIDAD	50	$ 28.117,00	5%	$ 1.406	$ 29.523	$ 0	$ 1.476.150,00
		Machete No 20	UNIDAD	50	$ 29.627,00	5%	$ 1.481	$ 31.108	$ 0	$ 1.555.400,00
		Pica con cabo de madera	UNIDAD	22	$ 47.057,00	5%	$ 2.353	$ 49.410	$ 0	$ 1.087.020,00
		Cuchilla guadaña	UNIDAD	22	$ 18.900,00	5%	$ 945	$ 19.845	$ 0	$ 436.590,00
		Lima triangular de 6 pulgadas	UNIDAD	22	$ 7.202,00	5%	$ 360	$ 7.562	$ 0	$ 166.364,00
		Guantes de Proteccion	UNIDAD	50	$ 9.400,00	19%	$ 1.786	$ 11.186	$ 0	$ 559.300,00
		Gafas de protección	UNIDAD	60	$ 10.700,00	19%	$ 2.033	$ 12.733	$ 0	$ 763.980,00
		Ahoyadora con mango en madera	UNIDAD	22	$ 99.514,00	5%	$ 4.976	$ 104.490	$ 0	$ 2.298.780,00
		Balde de construcción 8 L	UNIDAD	120	$ 7.183,00	19%	$ 1.365	$ 8.548	$ 0	$ 1.025.760,00
		Escobilla rastrillo plástico	UNIDAD	22	$ 24.533,00	19%	$ 4.661	$ 29.194	$ 0	$ 642.268,00
		Azadon con mango en madera	UNIDAD	22	$ 47.520,00	5%	$ 2.376	$ 49.896	$ 0	$ 1.097.712,00
		Martillo grande	UNIDAD	22	$ 28.450,00	19%	$ 5.406	$ 33.856	$ 0	$ 744.832,00
		Naylon para guadaña 3,3 mm redondo X 400 mts	UNIDAD	1	$ 263.432,00	19%	$ 50.052	$ 313.484	$ 0	$ 313.484,00
		Serrucho	UNIDAD	22	$ 47.820,00	19%	$ 9.086	$ 56.906	$ 0	$ 1.251.932,00
		Fumigadora de Mano	UNIDAD	22	$ 27.915,00	5%	$ 1.396	$ 29.311	$ 0	$ 644.842,00
15	PRESENTACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA	VERBENA POPULAR ARTISTA 1: AMIN MARTINEZ (CHICHE VALLENATO) Cantante colombiano de música vallenata, con 8 artistas en tarima. Presentación minima de 1 hora y 30 minutos.	GRUPO	1	$ 73.824.000,00	0%	$ 0	$ 73.824.000	$ 0	$ 73.824.000,00
SUBTOTAL									**$ 0**	**$ 124.751.632,00**
SUBTOTAL TOTAL PRESUPUESTO									**$ 15.000.000,00**	**$ 478.342.579,00**
TOTAL PRESUPUESTO									**$ 493.342.579,00**	

APORTE DEL MUNICIPIO

CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($493.342.579) M/CTE.

APORTE DE LA CORPORACION

Como aportes de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, con NIT: 900.400.641-2, representado legal mente por CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.070.987.255 de Facatativá, se realiza el aporte por valor de VEINTISEIS MILLONES DE

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 165 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, CON NIT: 900.400.641-2, REPRESENTADO LEGAL MENTE POR CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.987.255 DE FACATATIVÁ.

PESOS ($26.000.000) como aporte en especie realizado por el proponente Dicho aporte se verá reflejado así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR
1	Sistema de video x 4 días compuesto por: 2 pantallas laterales tecnología led pitch 3.9 de 2x3 m 1 pantalla central 2.5x5 m 2.9 pich 1 Procesador 1 Circuito cerrado 2 operadores de video	GLOBAL	1	14.000.000,00
2	Puesta de escena del grupo QUINTERITO Y SU BANDA BAKANA	GLOBAL	1	6.000.000,00
3	Juegos Pirotécnicos	GLOBAL	1	6.000.000,00

VALOR APORTE DEL MUNICIPIO	493.342.579
CONTRAPARTIDA FUNDACIÓN	26.000.000
VALOR TOTAL DE APORTES	519.342.579

CLÁUSULA TERCERA - VALOR TOTAL CONVENIO: El valor total del convenio asciende a la suma QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (519.342.579) MCTE.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO. El aporte del Municipio se realizará de la siguiente manera:

a. Un primer desembolso correspondiente al 40,16 % del valor total del convenio; por la ejecución de la actividad del día 08 de Agosto de 2026 , montaje de la tarima, presentación de las cartas de exclusividad de los artistas ofrecidos para los días 14, 15 , 16 y 17 de agosto de 2026 y la propuesta operativa que incorpore cronograma de trabajo, presentación del informe de actividades (mercado ganadero) , registro fotográfico ,comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social y cuenta de cobro o factura según corresponda.
b. Un segundo desembolso correspondiente al 59.84 % del valor total una vez se ejecute a satisfacción la actividad según las especificaciones técnicas del evento, una vez sea certificado por parte del supervisor asignado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, previa presentación de los informes de actividades de ejecución, registro fotográfico, comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social y cuenta de cobro o factura según corresponda.

El Municipio de Quebradanegra efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio convenido éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la fundación, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 165 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, CON NIT: 900.400.641-2, REPRESENTADO LEGAL MENTE POR CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.987.255 DE FACATATIVÁ.

Será causal de terminación unilateral del Convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del asociado, durante la ejecución del mismo.

El Municipio de Quebradanegra sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del asociado y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, será por UN (1) MES, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la vigencia 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Convenio y aprobación de garantías, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Quebradanegra Cundinamarca, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del trámite de la invitación pública, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLÁUSULA SEXTA - ACTIVIDADES DE LAS PARTES

ACTIVIDADES GENERALES :

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993,

modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
9. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato
2. Realizar las actividades de coordinación, organización, operación y ejecución del evento, de acuerdo a la programación que determine la Alcaldía Municipal.
3. Garantizar las condiciones técnicas y logísticas para el desarrollo de los eventos.
4. Aportar registro ICA como comercializador de insumos agropecuarios vigente.
5. Garantizar que el personal destinado a cumplir el objeto del contrato esté debidamente identificado con el logo de la fundación durante la realización del festival.
6. Garantizar la calidad de los servicios y productos que se deriven de las actividades propias del contrato
7. Adecuar los sitios para los eventos en Quebradanegra con mínimo 8 horas de anticipación de acuerdo a las características necesarias para el desarrollo de cada uno de los eventos.
8. Asegurarse de los artistas y grupos a presentarse, sus condiciones de hospedaje (en caso de ser necesaria), alimentación, logística y lo demás correspondientes a su participación.
9. Cumplir con el objeto del convenio y con todas aquellas obligaciones y actividades inherentes a su naturaleza e igualmente efectuar los aportes presentados en la oferta y cumplir con las obligaciones contenidas en la propuesta y las que se encuentran dentro de las especificaciones técnicas.
10. Coordinar y realizar la producción técnica y logística en todas las etapas: preproducción, producción y post- producción, para el desarrollo del presente contrato.
11. Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el asociado, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente contrato.
12. Garantizar en forma oportuna y eficiente los recursos ofrecidos en su propuesta
13. Garantizar la experiencia del personal requerido en el presente convenio.
14. Disponer de los medios necesarios para recibir los aportes o recursos que se den para la ejecución de este contrato.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 165 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, CON NIT: 900.400.641-2, REPRESENTADO LEGAL MENTE POR CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.987.255 DE FACATATIVÁ.

15. El contratista deberá acreditar y priorizar, durante la ejecución del contrato la participación en su equipo de trabajo por lo menos una persona natural en condición de discapacidad; lo cual deberá acreditar conforme lo establecido en el Decreto 287 de 2026
16. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los medios tecnológicos de la entidad con ningún propósito.
17. La fundación debe entregar los siguientes productos: 1. Un informe detallado de las actividades realizada en cumplimiento de la ejecución del contrato y 2. Registro fotográfico donde se muestre el desarrollo y realización de cada una de las actividades contenidas en las especificaciones Técnicas. El informe deberá ser presentado en original en medio físico, en idioma castellano.

CLÁUSULA OCTAVA – ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA:

1. Efectuar los aportes estipulados en el Convenio.
2. Realizar la supervisión durante la ejecución del convenio
3. Suministrar a la ESAL la información necesaria para la ejecución del convenio
4. Brindar oportunamente las instrucciones, requisitos y demás datos para que el Beneficiario pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
5. Realizar el respectivo seguimiento y control del desarrollo del presente convenio.
6. Suscribir las actas que contengan la relación de actividades desarrolladas por la ESAL en virtud del convenio.

CLÁUSULA NOVENA - RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos diferentes al valor acordado en la cláusula quinta.

CLÁUSULA DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTIAS

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del convenio, El CONTRATISTA deberá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo del presente convenio dentro de un (01) día hábil siguiente a la suscripción cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 en el cual establece que la contratación con ESAL le serán aplicadas las normas generales de la Contratación Pública. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Quebradanegra y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 165 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, CON NIT: 900.400.641-2, REPRESENTADO LEGAL MENTE POR CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.987.255 DE FACATATIVÁ.

CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%) del valor del Convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por valor de 200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá ejecutar el convenio en el Municipio de QUEBRADANEGRA Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente convenio se rige por las cláusulas excepcionales de los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 e 1993 relacionadas con la interpretación, modificación y terminación unilaterales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente convenio podrá ser liquidado conforme lo estipula el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Certificado Disponibilidad Presupuestal. 2. Los documentos que recojan información sobre la ejecución del programa o actividad. 3. cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo mediante la aprobación que las partes imparten a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la Disponibilidad Presupuestal. 2. El registro presupuestal correspondiente.3. La constitución y aprobación de las garantís. 4. Acta de inicio.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 165 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, CON NIT: 900.400.641-2, REPRESENTADO LEGAL MENTE POR CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.987.255 DE FACATATIVÁ.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de comercio de Zipaquirá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. Esta cláusula sin perjuicio de las acciones en cabeza de la entidad en caso de incumplimiento por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, la cual será ejercida por la SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL y SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo.
3. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
4. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
5. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.

Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del convenio, la supervisión debe verificar el pago

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 165 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, CON NIT: 900.400.641-2, REPRESENTADO LEGAL MENTE POR CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.987.255 DE FACATATIVÁ.

de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del convenio, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. Además se obliga a mantener indemne al municipio, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio; así mismo mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será del Municipio de QUEBRADANEGRA Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN. El convenio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El MUNICIPIO	LA FUNDACIÓN
Firma:_____ Nombre: CESAR EDUARDO SIMANCAS ROBLES Cargo: ALCALDE MUNICIPAL(E) Correo Electrónico: contratos@quebradanegra-cundinamarca.gov.co	Firma: _____ Nombre: CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION NIT: 900.400.641-2 R/L CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON. C.C 1.070.987.255 de Facatativá coprevisionfacatativa@hotmail.com